



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Lilith Analo
Fecha: 29 - Mayo - 23
Hora: 4:32 P.M.
Número de Radicado: 7376

MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

UIAF
AL DAR RESPUESTA CITE EL #:59447
Fecha:2023/05/29 2:50 PM
Dest:CAMARA DE REPRESENTANTES
Ref:RESPUESTA REQUERIMIENTO CTCP-3,

Bogotá D.C., 29 de mayo de 2023

Señores
**COMISIÓN TERCERA SECCIONAL PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES**
Ciudad.

Asunto. Requerimiento CTCP-3,3.-767-C-23, referencia: Notificación Proposición N°, 010, del 28 de marzo de 2023.

De manera atenta nos permitimos informar que el día 25 de mayo de 2023, la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, recibió de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, la remisión por competencia conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, la proposición 10 remitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la Comisión Tercera de Cámara de Representantes sobre economías ilícitas, para contestar la pregunta No. 5 del cuestionario en mención.

Por lo que remitimos la información a la Comisión Tercera Seccional Permanente del Congreso de la República de Colombia - Cámara de Representantes, de la siguiente manera:

5. ¿Existe algún desagregado territorial que evidencia el movimiento de las economías ilícitas en el país?

El artículo 33 de la Ley 1621 de 2013 establece la reserva legal que tienen los documentos, información y elementos técnicos de los organismos de inteligencia y contrainteligencia del estado, por lo cual, los artículos 34 y 36 señalan de forma restrictiva cuáles serán las únicas entidades que podrán ser receptoras de la información, la misma ley estableció quiénes son los receptores de la información de inteligencia, qué tienen derecho a recibir y para qué lo reciben. Frente a lo anterior, la Corte Constitucional mediante la Sentencia C – 540 de 2012 señaló que:

“Examinando el inciso primero de la norma en revisión el cual señala que por naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia, sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años, contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada, la Corte encuentra que se ajusta a la Constitución (arts.2, 74, 217 y 218 superiores)



COMISION TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

Según se ha indicado las excepciones a la regla general del derecho de acceso a la información son constitucionalmente validas si persiguen la protección de intereses como la seguridad y defensa de la Nación. El legislador puede establecer límites al derecho de acceso a la información, que serán legítimos si tienen la finalidad de proteger derechos fundamentales o bienes constitucionalmente relevantes. En esta medida, se debe acreditar que tales derechos o bienes se verían seriamente afectados si se difunde determinada información, lo que hace indispensable mantener la reserva. La reserva ha de ser temporal y el plazo que se instituya debe resultar razonable y proporcional a los bienes jurídicos constitucionales que buscan proteger.”

Por su parte el artículo 34 señaló:

“Artículo 34. Inoponibilidad de la Reserva. El carácter reservado de los documentos de inteligencia y contrainteligencia no será oponible a las autoridades judiciales, disciplinarias y fiscales que lo soliciten para el debido ejercicio de sus funciones, siempre que su difusión no ponga en riesgo la seguridad o la defensa nacional, ni la integridad personal de los ciudadanos, los agentes, o las fuentes. Corresponderá a dichas autoridades asegurar la reserva de los documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo establecido en el presente artículo.

Parágrafo. Salvo lo dispuesto en el parágrafo 4° del artículo 12 de la presente ley, la inoponibilidad de la reserva en el caso de la UIAF estará regulada de manera especial por el inciso 4° del artículo 9° de la Ley 526 de 1999, el cual quedará así: “La información que recaude la UIAF en cumplimiento de sus funciones y la que se produzca como resultado de su análisis estará sujeta a reserva, salvo que medie solicitud de las fiscalías con expresas funciones legales para investigar lavado de activos o sus delitos fuente, financiación del terrorismo y/o legitimadas para ejercitar la acción de extinción de dominio quienes deberán mantener la reserva aquí prevista.”

Del mismo modo, la Sentencia hito C- 913 de 2010 señaló que:

“De los anteriores conceptos pueden destacarse, entre otros, los siguientes elementos comunes acerca de las labores de inteligencia y contrainteligencia: i) se trata de actividades de acopio, recopilación, clasificación y circulación de información relevante para el logro de objetivos relacionados con la seguridad del Estado y de sus ciudadanos; ii) el propósito de esas actividades y el de la información a que se ha hecho referencia es prevenir, controlar y neutralizar situaciones que pongan en peligro tales intereses legítimos, así como hacer posible la toma de decisiones estratégicas que permitan la defensa y/o avance de los mismos; iii) es inherente a estas actividades el elemento de la reserva o secreto de



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

la información recaudada y de las decisiones que en ella se sustentan, dado que la libre circulación y el público conocimiento de las misma.

Adicionalmente, referimos que respecto a la pregunta sobre el desagregado territorial del movimiento de las economías ilícitas en el país, estas variables no son observables, no existen cifras oficiales que presenten el comportamiento exacto del mercado y de estas economías, sino estudios aproximados de las mismas.

Cordial saludo,

LUIS EDUARDO LLINÁS CHICA

Director General

UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO (UIAF)

B:241

R:108/311

C.C. Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales



Remisión por Competencia RV: RADICADO SISCO D.G. 2579 DEL 03/05/2023 RV: Traslado por competencia – Proposición 10 de 2023 (Impacto económico de las actividades ilegales y de narcotráfico en Colombia - RV: Radicado de salida 2-2023-021313

sae@uiaf.gov.co <sae@uiaf.gov.co>

29 de mayo de 2023, 15:28

Para: correspondencia_direccion_general <correspondencia_direccion_general@dian.gov.co>, Comision tercera <Comision.tercera@camara.gov.co>, correocertificado@minhacienda.gov.co

CC: Maria Alexandra Rizo Arango <mrizoar@dian.gov.co>, lcrhernandez@dian.gov.co

Buenas tardes

Señores
COMISIÓN TERCERA SECCIONAL PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad.

Asunto. Requerimiento CTCP-3,3.-767-C-23, referencia: Notificación Proposición N°, 010, del 28 de marzo de 2023.

De manera atenta nos permitimos informar que el día 25 de mayo de 2023, la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF, recibió de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, la remisión por competencia conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, la proposición 10 remitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la Comisión Tercera de Cámara de Representantes sobre economías ilícitas, para contestar la pregunta No. 5 del cuestionario en mención.

Adjuntamos Oficio de respuesta con número de radicado 59447.

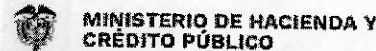
Quedamos atentos a cualquier inquietud

Cordialmente,



Subdirección de Análisis Estratégico
sae@uiaf.gov.co
Unidad de Información y Análisis Financiero
PBX: 601 2885222 - Línea Nacional: 01 80000 11 11 83
Carrera 7 No. 31 – 10 - Piso 6, Bogotá D.C., Colombia.

VISITANOS EN: www.uiaf.gov.co



***** AVISO LEGAL *****

La Unidad de Información y Análisis Financiero es un organismo de inteligencia del Estado, y por lo tanto la identidad de sus funcionarios está protegida con la reserva legal, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 19 del Decreto 857 de 2014. Por lo anterior, solicitamos que los datos personales que mediante este correo suministramos se mantengan bajo la más estricta reserva. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario señalado, le informamos que cualquier divulgación, copia, distribución o uso de los contenidos está prohibido. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor borre su contenido y comuníquenoslo en la dirección del remitente a la mayor brevedad posible. Los datos relacionados dentro del contenido del correo están protegidos y alineados con la Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos.

Antes de imprimir este mensaje evalúe si es indispensable. Toma 5 segundos imprimir este e-mail. El árbol que servirá para hacer el papel, tardará 7 años en crecer.

P/275

De: "correspondencia_direccion_general" <correspondencia_direccion_general@dian.gov.co>
Para: "internacional" <internacional@uiaf.gov.co>
CC: "Maria Alexandra Rizo Arango" <mrizoar@dian.gov.co>, "Comision tercera" <Comision.tercera@camara.gov.co>, "sae" <sae@uiaf.gov.co>
Enviados: Jueves, 25 de Mayo 2023 18:15:30
Asunto: RV: Remisión por Competencia RV: RADICADO SISCO D.G. 2579 DEL 03/05/2023 RV: Traslado por competencia – Proposición 10 de 2023 (Impacto económico de las actividades ilegales y de narcotráfico en Colombia - RV: Radicado de salida 2-2023-021313

Bogotá D. C., mayo 25 de 2023

Doctor

LUIS EDUARDO LLINÁS CHICA

Director General

UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO – UIAF

internacional@uiaf.gov.co

C.C. sae@uiaf.gov.co

De manera atenta y conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, me permito remitir por competencia la proposición 10 remitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la Comisión Tercera de Cámara de Representantes sobre economías ilícitas. Revisado el contenido de éste, se encontró que la pregunta No. 5 del cuestionario en mención abarca temas que son competencia de la entidad a su cargo.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el carácter prioritario de las peticiones elevadas por el Congreso de la República de acuerdo con lo establecido en el artículo 249 de la Ley 5 de 1992, me permito remitir el cuestionario en mención para su conocimiento y fines pertinentes. Solicito de forma respetuosa el envío de esta información a la Comisión Tercera de Cámara con el fin de dar cumplimiento a los términos de respuesta establecidos en la norma.

Cordialmente,

ALEXANDRA RIZO ARANGO

mrizoa@dian.gov.co

Asesora


Despacho Dirección General

Carrera 8 # 6C - 38 Edificio San Agustín Piso 6

Bogotá, D.C.

www.dian.gov.co

DIAN

 MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

ASUNTO: RADICADO SISCO D.G. 2579 DEL 03/05/2023 RV: Traslado por competencia – Proposición 10 de 2023 (Impacto económico de las actividades ilegales y de narcotráfico en Colombia - RV: Radicado de salida 2-2023-021313

Get Outlook for iOS